Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV

34743/2012

ALCARAZ HECTOR DIMAS (TF 25422-A) c/ DGA s/

Buenos Aires, de junio de 2014.- MSU

Y VISTOS:

En atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 11, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la importancia de la cuestión resuelta, su monto y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las dos etapas cumplidas del proceso ante Tribunal Fiscal, **CONFIRMANSE** los honorarios regulados a favor del Dr. Gustavo Cesar Dapia, quien actuó por la dirección letrada del coactor Andrés José Capararo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la ley de arancel, la importancia del asunto discutido y la tarea desempeñada (contestación de agravios) ante esta alzada, **REGULANSE** en la suma de PESOS UN MIL SEISCIETNOS ($1.600) los emolumentos del citado profesional.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

Ante mi